

SANTIAGO, 11 MAYO 2021

RESOLUCION Nº 01177 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Oficina de Transferencia Tecnológica - VTTE, mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 16 de abril de 2020 se suscribió la Modificación de Convenio para coejecución del Programa Tecnológico Estratégico Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos de CORFO Co-Inventa entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - USACH y la UTEM, requerido por la Oficina de Transferencia y Licenciamiento - OTL de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar la Modificación de Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese la Modificación de Convenio para coejecución del Programa Tecnológico Estratégico Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos de CORFO Co-Inventa, celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE – USACH** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 16 de abril de 2020, siendo requerido por la Oficina de Transferencia y Licenciamiento - OTL de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

II. El texto de la Modificación de Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.05.12
10:57:40 -04'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Oficina de Transferencia y Licenciamiento OTL- VTTE (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA
TECNOLÓGICO ESTRATÉGICO DESARROLLO DE ENVASES Y
EMBALAJES PARA ALIMENTOS**

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 16 de abril de 2020, entre, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad nacional [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también denominado como el **BENEFICIARIO**, la **UNIVERSIDAD** o **USACH**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula de identidad nacional N° 3 [REDACTED], ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también denominado como el **COEJECUTOR** o **UTEM**, y conjuntamente denominados como "**LAS PARTES**"; se ha acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Programa denominado "*Plataforma de Innovación en Envases y Embalajes para Alimentos, CO-INVENTA*" a la Convocatoria "Programas Tecnológicos Estratégicos convocatoria Desarrollo de Envases y Embalajes para Alimentos" de CORFO. Cuyas Bases están contenidas en la Resolución (A) N° 38, del 2015, modificada por la Resolución (A) N° 70, de 2016, por la Resolución (A) N° 24, de 2016 y por la Resolución (A) N° 74 del 2016, todas de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.

C. Que para el desarrollo de las actividades, resultados, aportes comprometidos, entrega de informes y regulación de los propiedad intelectual, se suscribió entre las partes, un contrato titulado "CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL

PROGRAMA TECNOLÓGICO ESTRATÉGICO DESARROLLO DE ENVASES Y EMBALAJES PARA ALIMENTOS”, con fecha 25 de octubre de 2016. Dicho convenio establece que las partes deberán actualizar lo pactado conforme a al informe de hito crítico y a la respuesta que entregue CORFO.

D. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso “Programas Tecnológicos Estratégicos”, de CORFO las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio de Coejecución citado en los antecedentes, manifestando que no lo reemplazará en su totalidad, sino que modificará las cláusulas específicas que expresamente se singularicen.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación del Convenio.

(A) En el Convenio citado, en su cláusula **TERCERA** se determinan las actividades, y enuncia que serán detalladas en el informe de hito crítico y una vez este sea aprobado por CORFO se modificarán y actualizarán el detalle de las actividades y de los resultados comprometidos por del **COEJECUTOR**.

Por este acto se modifica la cláusula **TERCERA**, reemplazándose el texto por el siguiente:

 “(...) **TERCERO. Actividades del Coejecutor**

“**EI COEJECUTOR** se compromete a realizar las siguientes actividades y a la obtención de los resultados descritos, en el proyecto P012.

P12 – Nueva generación de cajas de cartón activo con baja absorción de humedad para la exportación de frutas		
Actividades Comprometidas		Mes Obtención
1.	Selección de agentes activos	MES 15
2.	Diseño del envase	MES 25
3.	Validación técnica de los prototipos desarrollados	MES 42
Resultados Esperados		
1.	Prototipo de envase celulósico con capacidad antimicrobiana y propiedades barrera mejoradas en para envasado y transporte de fruta fresca.	
2.	Nuevo material desarrollado para ser incluido en el portafolio de materiales con propiedades relacionadas con la sustentabilidad y actividad de los envases de alimentos.	
3.	Patente de la estructura desarrollada.	

Resultados Generales Comprometidos

Resultado	Año 01	Año 02	Año 03	Año 04	Año 05
Solicitud de Patente			1		1
Nuevos productos o soluciones tecnológicas en fase de prototipo		1	2	2	2
Nuevos productos o soluciones tecnológicas en fase Pre-Comercial		1	1	1	1

(B) Conforme al Convenio de Cojecución precedente, el **COEJECUTOR** aceptó en forma expresa modificaciones al monto del subsidio que será transferido por él **BENEFICIARIO** una vez fuese aprobado el informe de hito crítico por CORFO, a su vez las partes determinan en el presente acto el monto de los aportes y el modo en que será realizado el pago.

Por lo tanto, se modifica la cláusula **SÉPTIMA**, reemplazándose el texto por el siguiente:

“(…) **SÉPTIMO: Costo Propuesto del Proyecto y Aporte de las partes**

El costo total del Programa es de **\$154.444.060 (ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setenta pesos)**.

El monto asignado por CORFO es de **\$98.264.928 (noventa y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos)**.

El **BENEFICIARIO** aportará la cantidad de **\$77.406.560 (setenta y siete millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta pesos)** consistentes en **\$21.142.867 (veintiún millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos)** de aporte pecuniario y **\$3.186.265 (tres millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos)** correspondiente a aporte valorizado.

El **COEJECUTOR** aportará la cantidad de **\$31.850.000 (treinta y un millones ochocientos cincuenta mil pesos)** consistente en **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)** en aportes pecuniarios y **\$11.850.000 (once millones ochocientos cincuenta pesos)** en aportes no pecuniarios.

La cláusula **OCTAVA** se modifica, incorporándose el siguiente texto:

“Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el programa, el **BENEFICIARIO** se obliga a transferir al **COEJECUTOR** una suma de **\$45.187.500- (cuarenta y cinco millones ciento ochenta y siete mil quinientos pesos)**, provenientes del subsidio otorgado por CORFO.

La transferencia del monto total, será por medio de pagos periódicos anuales, los cuales serán pagados en los siguientes periodos, contados desde la ejecución del proyecto:

Año 1: \$ 7.531.250

Año 2: \$ 15.062.500

Año 3: \$ 15.062.500

Año 4: \$ 7.531.250

La entrega de la remesa correspondiente a cada año será pagada en una sola cuota, sujeto a la condición de haber rendido al menos el 70% de los fondos traspasados el año anterior a la cuota correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. Incorporación de Cláusulas

Se incorporan las siguientes cláusulas, a continuación de la cláusula DÉCIMA:

(A)“DÉCIMO BIS. “Propiedad Intelectual Previa.

Respecto de la Propiedad Intelectual previa, de la cual cada parte era titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el Proyecto, este contrato o el anterior afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular.”



(B) DÉCIMO TER. Confidencialidad.

El **BENEFICIARIO** se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por el **COEJECUTOR** o de los que haya tomado conocimiento en el marco de la ejecución del proyecto. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

El **COEJECUTOR** se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que el **COEJECUTOR** emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se

aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.”

(C)“DÉCIMO QUÁTER. **Propiedad Intelectual.**

Las partes establecen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados como consecuencia directa de la ejecución del proyecto P012, corresponderá en un 50% al **BENEFICIARIO** y en un 50% al **COEJECUTOR**.

Las partes de mutuo acuerdo definirán la estrategia de protección de los resultados de investigación, tanto nacional como internacionalmente, así como también cualquier estrategia o decisión respecto a la transferencia de estos derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

En el caso que la propiedad intelectual y/o industrial corresponda a una patente de invención u otro derecho de propiedad industrial, y/o a secretos industriales o empresariales, las partes procederán a preparar, presentar, tramitar y mantener dichos privilegios industriales, generando entre ellas relaciones de cooperación y asesoría en dicha presentación, tramitación y mantenimiento.

Los costos de preparación, presentación, tramitación y mantención de dichos privilegios industriales, serán financiados por las Partes en función del porcentaje de titularidad que éstas poseen.

(D) “DÉCIMO QUINTUS. **Coordinación del proyecto.**

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este proyecto, el **BENEFICIARIO** designa como su representante a don Abel Guarda Moraga, correo electrónico abel.guarda@usach.cl, o a quien lo reemplace en dicha función.

Por su parte el **COEJECUTOR** designa como su representante a don Bernardo Gárate

Pizarro, correo electrónico bgarate@utem.cl, o a quien lo reemplace en dicha función.

CLÁUSULA QUINTA. Vigencia del Contrato

Quedan plenamente vigentes las restantes estipulaciones del Contrato que no han sido objeto de modificaciones en virtud de lo expuesto en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. Personerías.

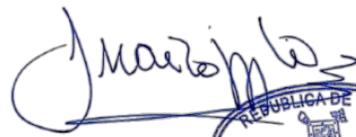
La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el D.F.L. 2 de 1994 del Ministerio de Educación Pública, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, y el Decreto Supremo N° 130 del Ministerio de Educación, de Julio de 2017, en el que consta su nombramiento.

 La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile consta en el D.F.L. 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, y el Decreto Supremo N° 241 del Ministerio de Educación, de Agosto del 2018, que efectuó el nombramiento de Rector.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **BENEFICIARIA**, otro en poder del **COEJECUTOR** y el tercero en poder de **CORFO**.


Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

Universidad Tecnológica Metropolitana
Luis Leonidas Pinto Faverio
Rector




Universidad de Santiago de Chile
Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector